

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Circular del Ilmo. Sr. Vicario Capítular sobre ejercicios espirituales del Clero.— Documentos Pontificios.— Reivindicación de la Administración de los bienes de Capellanías vacantes.— Cuentas de Fábrica.— Colectas.— Necrología.— Aviso.

GOBIERNO ECLESIASTICO

S. V.

CIRCULAR.

Correspondiendo al generoso ofrecimiento del R. P. Rector del Colegio de San José de Villafranca de los Barros para que en dicho centro y en la forma acostumbrada en años anteriores puedan los Rdos. Sacerdotes de esta Diócesis practicar ejercicios espirituales bajo la dirección de los PP. de la Compañía y debiendo comenzar la 1.^a tanda de dichos ejercicios en 1.º de Julio próximo, según indicación de repetido P. Rector, hemos creído conveniente dejar á la voluntad de los señores Párrocos y Sacerdotes el concurrir á dichos ejercicios y esperamos que los que así lo deseen Nos avisen antes del 25 de este mes indicando el turno que más les convenga, para poder complacerles al hacer las listas definitivas, que comprenderán

aproximadamente veinte ejercitantes en cada uno de los dos turnos.

Badajoz 15 de Junio de 1903.

JOSÉ M. DIAZ CALVO.

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

DILECTO FILIO NOSTRO

CYRIACO MARIÆ TIT. S. PETRI IN MONTE AUREO

S. R. E, PRESB. CARD. SANCHA Y HERVÁS

ARCHIEPISCOPO TOLETANORUM

TOLETUM

LEO PP. XIII

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam benedictionem.—Quos nuper coetus Episcopi aliquot Hispaniarum, te praeside, Matrity celebrarunt ut opportunissima ad movendam apud vos catholicorum actionem praesidia animadverterent, de iis Nos certiores efficit dilectus Filius Noster a publicis negotiis. Has Nos congressiones libentiore quadam voluntate cognovimus, quippe professi saepenumero publiceque sumus nihil Nobis magis esse curae quam ut catholici in Hispania viri arctissima inter se concordia cohaereant Illud enimvero laudati coetus perspicue demonstrant Hispanos Praesules non modo de concordiae necessitate nobiscum consentire, verum etiam ad voluntatum conjunctionem in fidelibus instaurandam omni studio contendere. Quod sane complures Episcopi ad consilia conferenda convenerint, id esse fructus expers in christiana plebe non potest, eo praesertim ex capite quod suas cuique opiniones variasque de rebus minime necessariis sententias omninó abjiciendas esse suadeat, si prospicere Religionis rationibus, quae multum in praesens periclitantur, cum efficacitate velimus. Quamobrem vehementer optamus ut Hispaniae Episcopi constanti stabilique animo insistant denunciare palam ac publice servadam catholicis universis concordiam. Sequetur enim sine dubitatione ut pastoralia vestra praescripta majori populum virtute percelant, atque ea quae animo spectatis, levioere negotis adipiscamini.—Su-

pradictis autem in conventibus prolatum a quibusdam consilium comperimus peculiare coetus in quaque dioecesi condendi, qui consociationi Matriti constitutae, tamquam capiti, congruat. Jan ejusmodi sententiam sapienter opportuneque conceptam laude persequi placet: valere namque posse censemus ad creandum constabiliendumque catholicorum omnium in Hispania consensum. Quare plane confidimus universos istius gentis Episcopos eidem consilio et opinione et re fore adstipulatos. Hujus tamen exequendi negotii, praescriptorumque decernendorum, quibus regendae consociationes erunt, praecipuas partes deberi tibi volumus, qui summum dignitatis locum in Hispaniae Episcopis obtines. Valde quidem Nobis et agendi studio, et rerum usu, et fideli conjunctione commendaris; quo fit ut nullum ad haec incitamentum desideres. Modestiam vero tuam attollendam impellendamque arbitramur, idque libenter praestamus, enixe cohortantes ut magno erectoque animo operi tam claro praesis, hoc nihil dubitans eos tibi omnes adjuvamentum luros qui dignitatis existunt socii. Quod si humanae conscius infirmitatis divinam requirendam opem ad laudatum facinus putas, Nos etiam adspirantem propitiae Deum tibi deprecamur, auspicemque coelestium gratiarum Apostolicam benedictionem tibi ceterisque Hispaniarum Episcopis ac fidelibus peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die XXII Aprilis anno MCMIII, Pontificatus nostri vicesimo sexto.

LEO PP. XIII.

TRADUCCIÓN CASTELLANA

A NUESTRO AMADO HIJO
CIRIACO MARIA DEL TITULO DE SAN PEDRO
EN MONTORIO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA
CARDENAL SANCHA HERVAS

ARZOBISPO TOLEDANO

TOLEDO

LEON PAPA XIII

Amado Hijo nuestro, salud y Apostólica bendición,
Nuestro amado Hijo, el encargado de los negocios públicos, Nos ha enterado de las recientes reuniones que, bajo

tu presidencia, han celebrado en Madrid algunos Obispos de España, con el fin de indagar los medios más oportunos para entablar entre vosotros la acción de los católicos. Nós hemos mirado estas juntas con singular satisfacción, puesto que frecuente y públicamente hemos manifestado que en nada ponemos mayor empeño que en que los católicos de España se unan entre sí con la mas estrecha concordia. Una cosa, á la verdad, se deduce evidentemente de dichas reuniones: que los Prelados españoles no solo convienen con Nós en reconocer la necesidad de la concordia, sino que con toda diligencia se esfuerzan también en instaurar entre los fieles la conformidad de voluntades. Y cierto que el haberse reunido tantos Obispos á deliberar, no puede menos de producir sus efectos en el pueblo cristiano; principalmente porque esto les persuadirá á todos de que deben por completo abandonarse las propias opiniones y la variedad de pareceres sobre cosas en ninguna manera necesarias, si queremos mirar con eficacia por los intereses religiosos, que á la sazón se hallan en grave riesgo. Por lo cual deseamos vivamente que los Obispos de España insistan con ánimo firme y constante en reclamar franca y públicamente que se mantenga la concordia entre todos los católicos; pues de aquí se seguirá sin duda que vuestras prescripciones pastorales llegarán al pueblo con mayor eficacia, y lograreis con menos dificultad los deseos que abrigáis en vuestro ánimo.— Sabemos tambien que en las referidas reuniones han propuesto algunos que se creen en cada diócesis juntas peculiares, las cuales se adhieran, como á su cabeza, á la que se halla constituida en Madrid; y alabamos de buen grado este prudente y oportuno parecer, pues juzgamos que puede ser util para originar y establecer una inteligencia general entre todos los católicos de España. Por lo cual esperamos con fiadamente que todos los Obispos de esa nación apoyarán de corazón y de obra este parecer. Pero la parte principal en la realización de esta empresa y en la determinación de las normas porque hayan de regirse estas agrupaciones, queremos que se te reserve á tí, que tienes la suprema dignidad entre los Obispos de España; pues te recomiendan en gran manera para con Nós tu actividad, tu experiencia y tu fiel adhesión; de donde resulta que no necesitas ningún estímulo para ocuparte en estas cosas. Con todo, juzgamos conveniente alentar é impulsar tu modestia, y lo hacemos con gusto, rogándote encarecidamente que con ánimo grande y esforzado te pongas al frente de una empresa tan glo-

riosa, no dudando de que te prestarán su ayuda todos tus colegas en el episcopado. Y si considerando la debilidad humana, reconoces que se debe solicitar el auxilio divino para tamaña obra, Nos asimismo rogamos á Dios que te alien- te propicio; y en prenda de las gracias celestiales, te otor- gamos amantísimamente á tí y á los demás Obispos y fieles de España la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 22 de Abril del año 1903, vigésimo sexto de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII

La carta precedente me fué remitida por el Eminentísi- mo Sr. Cardenal Rampólla, con otra suya que dice lo si- guiente:

EMO. E RMO. SIG. MIO OSSMO.

Ho l' onore di rimettere alla Eminenza Vostra l'unito autografo, che il Santo Padre, desideroso di assicurare e di affrettare il ritorno della Concordia fra tutti i figli della Cattolica Spagna, si é degnato indirizzare á V. E.—Da questo augusto documento Ella rileverá di leggieri quanto la Santitá Sua conti sulla cooperazione e sulla direzione dell' E. V.—Non dubitando quindi che V. E. nel far con- vergere la comune opera dei Vescovi e dei fedeli al nobile intento del Sommo Pontífice, corrisponderá pienamente alla fiducia e alla aspettazione di Sua Santitá, godo confer- marle i Sensi della profonda venerazione, con cui Le bacio umilísimamente le mani.

Di Vostra Eminenza

Umo. Devmo. Servitor vero

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 Aprile 1903,
Signor Cardinale Ciriaco Maria Sancha y Hervás, Arcives- covo di Toledo.

TRADUCCION CASTELLANA

EMO. Y RMO. SEÑOR:

Tengo el honor de remitir á V. Eminencia el adjunto autó- grafo, que el Santo Padre, ansioso de asegurar y apresurar el retorno de la Concordia entre todos los Hijos de la Cató-

lica España, se ha dignado dirigir á V. E.—De este agosto documento podrá fácilmente comprender cuanto espere Su Santidad de la cooperación y dirección de V. E.—Por lo que no dudando que V. E. al hacer converger la obra común de los Obispos y de los fieles al noble intento del Sumo Pontífice, corresponderá plenamente á la confianza y esperanzas de S. S., me complazco en confirmarle los sentimientos de la profunda veneración con que le beso humildemente las manos,

De V. E. humildísimo, obsequioso y verdadero servidor.

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 Abril 1903.

Señor Cardenal Ciriaco Maria Sancha y Hervás, Arzobispo de Toledo.

No puedo ocultar que cuando recibí y leí las dos cartas transcritas, sentí mi ánimo profundamente emocionado. El encargo que en la primera me hace el Padre Santo, si bien me dá el honor muy superior á escasísimos méritos, me pareció imposible de realizar, dado el estado de mi salud delicada y el agotamiento de fuerzas que invade la naturaleza humana al llegar la misma á la edad septuagenaria, y verse abandonada de recursos que antes la fueron prestados por la asociación del vigor físico é intelectual, propios de la juventud.

Esa causa poderosa y otras no menos graves y de todas conocidas, debidas al estado de los ánimos y á las condiciones especiales de la organización política y social de nuestro país, presentaron á mi vista, no sólo vacilaciones, sino temores de naufragios, repulsas inmerecidas y de esterilidad en los propósitos y esfuerzos.

Sin embargo de eso, y por encima de todo, está la voz del Romano Pontífice León XIII. Él desde las alturas del supremo Ministerio Apostólico, conoce con clarísimo entendimiento la naturaleza y condiciones de la lucha actual, suscitada sin justo motivo por innobles pasiones y atávicos rencores contra la Iglesia de Jesucristo y contra sus sagradas y venerandas Instituciones; y nadie, que seriamente piense, podrá negar su indiscutible derecho á la legítima defensa, y á organizar para ella las fuerzas católicas del modo y manera que lo crea más eficaz y conveniente.

Cuando el General en Jefe de un Ejército manda, no se

permiten discusiones ni dilaciones. Rendirse prontamente á sus mandatos es deber estricto de generales, jefes, oficiales, soldados y de todos los que dependen de su autoridad y están sometidos á su jurisdicción. Sin esa severa disciplina y sin esa abnegación personal y colectiva, en vez de victoria y laureles, sólo se logran y deploran oprobios y desastres.

La Iglesia, por frase bíblica, es comparada á un Ejército bien ordenado puesto en batalla. El Romano Pontífice por supereminente manera reúne en sus manos todos cuantos poderes ordinarios y extraordinarios son necesarios para dirigirla, gobernarla administrarla, adaptando su funcionamiento, sus pasos y sus movimientos á normas prudentes y sapientísima, de suyo fecundas en aprovechamientos para la vida cristiana de los pueblos, cualquiera que sea la elevación ó decaimiento de la cultura de los mismos.

Por lo que toca á los intereses religiosos de España, no una, sino muchas veces, ha trazado León XIII orientaciones y reglas claras y terminantes para conservarlos, aumentarlos y defenderlos, señalando como condición necesaria para ese fin la unión de todos los católicos, el respeto y acatamiento á las Poderes Públicos constituidos, y la acción individual y colectiva dentro de la legalidad. Si hasta el presente esa laudable y apostólica solicitud de Nuestro Santísimo Padre no ha dado los frutos abundantes que de su nativa virtud han debido brotar entre nosotros, no es otra la causa que la indocilidad á sus paternales llamamientos y prescripciones.

El Romano Pontífice deplora las divisiones y distancias que vienen perpetuándose y tomando caracter habitual entre españoles hijos de la Iglesia que profesan la misma fé, y sienten en su pecho los mismos entusiasmos y amores por su Patria y sus glorias históricas. Con la mira de aminorar y remediar ese mal, de consecuencias funestas, vuelve á insistir y recomendar de nuevo la *unión de los católicos*, realizable por los medios y en la forma expresados en su mencionada carta. Para dar principio, por mi parte, al cumplimiento de la soberana voluntad de nuestro Santísimo Padre, y en busca de consejos, y garantía de mayor acierto, me trasladé á Madrid el día 11 del mes actual, á fin de celebrar una conferencia con el Emmo. Sr. Cardenal Casañas y otros reverendos y doctos Prelados, que á la sazón se hallaban en aquella capital.

Reunidos el día 12, dióse lectura de la susodicha Carta Pontificia, y oído con reverencia y sumisión lo que en ella

enseña y anhela Su Santidad, se acordaron por unanimidad los puntos siguientes:

1.º Publicación de los documentos de referencia, á fin de que sean conocidos de los Rvdos. Sres. Obispos, Clero y fieles, á causa del interés que para todos contienen.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses católicos existente en Madrid, bajo la presidencia efectiva del Ordinario de aquella Diócesis, y la honoraria del de Toledo, cuya residencia está fuera de la Corte.

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás Prelados Ordinarios de España, que si no las hubiere, constituyan en sus respectivas Diócesis juntas de personas idóneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central de Madrid, á fin de hacer más fácil la concordia y la unión de los católicos, tan deseada por el Papa León XIII.

4.º Celebración de un Congreso de Enseñanza y métodos de la misma en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de aquella Diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de las fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones personales de escasos aprovechamiento, y funcionen unidas, como organismo viril y bien disciplinado, para defensa de nuestra Santa Fe y de los sagrados derechos de la Iglesia.

Toledo 29 de Mayo de 1903.

† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

REIVINDICACION

DE LA

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE CAPELLANÍAS VACANTES.

Desde hace muchos años venían administrándose por el Juzgado de primera instancia de Villalón los bienes de dos importantes capellanías familiares á pretesto de que en el mismo Juzgado se estaba litigando acerca del mejor derecho á dichos bienes. Habiéndose enterado de ello el señor Administrador de Capellanías nombrado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado, gestionó para que por el

Tribunal Eclesiástico se requiriera de inhibición al Juzgado de Villalón, cuyo digno Juez estimó justísima la pretensión, según se ve en los documentos que se insertan á continuación.

AUTO. En la ciudad de Leon á veinte de Marzo de mil novecientos dos, el M. I. Sr. Dr. D. Francisco Fernandez Bendicho, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Catedral, y Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, por nombramiento del Excelentísimo é Ilustísimo Sr. Dr. D. Francisco Gomez-Salazar y Lucio-Vilegas, Obispo de la Diócesis. Habiendo visto este expediente sobre administración de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar fundada por D. Bernardo Sanchez Escobar en la Capilla de Grijas Albas, de Villafrades; y

Resultando: Que D. Juan Balanzategui y Olarte, Delegado y Administrador general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis, acudió á este Tribunal con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos uno, haciendo saber que el Juzgado de primera instancia de Villalón tenía nombrado Administrador de la Capellanía colativa familiar fundada en la Capilla de Grijas Albas, de Villafrades por don Bernardo Sanchez Escobar á D. Acacio Gutierrez Martín, vecino de Valladolid; y que correspondiendo al Prelado diocesano la indicada administración, y en su nombre y representación al recurrente conforme al Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y al art. 40 de la Instrucción dada en 25 del mismo mes y año para su ejecución, lo ponía en conocimiento del Tribunal para los efectos oportunos.

Resultado: Que tomado en consideración lo manifestado por el Sr. Delegado Administrador, se incoó de oficio el oportuno expediente y se dirigió exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Villalón, el cual devolvió dicho exhorto diligenciado, del cual resulta comprobado lo manifestado por el Delegado Administrador, esto es, que el Juzgado tiene nombrado Administrador de los bienes de la indicada Capellanía al D. Acacio y que al Juzgado se han rendido las cuentas de los productos de la citada Capellanía por el expresado D. Acacio y otros administradores anteriores nombrados por dicho Juzgado.

Resultando: Que habiéndose dado conocimiento al expresado Delegado Administrador del contenido de dicho exhorto diligenciado, acudió de nuevo con fecha diez de Octubre del mismo año, insistiendo en que se reclame del Juzgado de Villalón que deje á disposición del Prelado diocesano la

administración de los bienes de mentada Capellanía, acompañando al efecto testimonio de la fundación de la misma y otros documentos, y solicitando por un otro sí que por el mismo Juzgado se certificase de la fecha en que se incoaron las diligencias para la reclamación del mejor derecho á los bienes de dicha Capellanía por los que creyeran tenerle.

Resultando: Que estimada la pretensión del Sr. Delegado Administrador, se dirigió exhorto á dicho Juzgado con fecha quince de Febrero del corriente año, y devuelto que ha sido diligenciado, aparece del certificado que D. Máximo Clemente Herrero y D. Félix Gutierrez Gomez, vecinos de Cuenca de Campos, incoaron el expediente con fecha cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, y que habiéndose declarado caducada su instancia por auto de quince de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, hoy litigan su mejor derecho D.^a Lucía Gonzalez Ferrero, vecina de Valladolid, desde el seis de Mayo de mil novecientos uno; D. Luis Díaz Chapa, vecino de Piedrahita, en nombre de su esposa D.^a María de los Dolores Gil Robledo, desde el siete de Octubre del mismo año, y D. Rogelio Gordaliza del Rey, vecino de Villafrades, desde el día catorce de Enero último

Resultando: Que el Juzgado de primera instancia de Villalón, al encomendar la administración de los bienes de la indicada Capellanía á D. Acacio Gutierrez Martin, vecino de Valladolid, se atribuye competencia, no sólo para decidir sobre el mejor derecho á los bienes de la mencionada Capellanía, sino también sobre la administración de los mismos, toda vez que hace rendir cuentas y retiene en su poder las rentas que produce citada Capellanía.

Resultando: Que la Capellanía precitada es colativa familiar y que los que litigan sobre el mejor derecho á sus bienes han ejercitado su derecho con posterioridad al 28 de Noviembre de 1856.

Auto del Sr. Juez D. Isidoro Díez Canseco Codórniga.— Villalón siete de Mayo de mil novecientos dos.— Resultando: Que en esta pieza de administración formada en los autos sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía que fundó en Villafrades D. Bernardo Sanchez Escobar, se ha requerido de inhibición á este Juzgado por el Sr. Provisor de la Diócesis de León, con el fin de que se abstenga de conocer en lo relativo á la administración y destino de

las rentas que hayan producido ó puedan producir hasta su conmutación canónica, los bienes, derechos y acciones de la Capellanía colativa familiar fundada por dicho señor en la Capilla de Grijas Alhas, de Villafrades, y deje libre y expedita la acción de la Autoridad Eclesiástica en los asuntos que, según las leyes concordadas vigentes, son de su exclusiva competencia; y en su virtud se manda entregar al Delegado Administrador general de Capellanías y fundaciones pías de esta Diócesis, nombrado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado, todos cuantos antecedentes referentes á las cuentas, y los fondos de la Capellanía que existan en el Juzgado ó á su disposición, y se ordene al Administrador nombrado por este Juzgado que rinda cuentas y entregue á dicho Delegado Administrador general los arriendos y demás antecedentes que existen en su poder de igual procedencia, así como los fondos que conserve la mentada Capellanía, entendiéndose con el citado Delegado Administrador para todo cuanto tenga relación con la misma en lo sucesivo, y quedando sin efecto el nombramiento de Administrador que tiene de este Juzgado.

(Continuará)

Cuentas de Fábrica

Se han recibido las correspondientes al año 1902 de San Pedro de Almendral.

Han sido revisadas y aprobadas las de las siguientes parroquias: Zafra (1.º de Enero á 1.º de Mayo de 1903); Atalaya (1.º de Noviembre de 1898 á fin de Marzo de 1903); Asociación de Hijas de María de Segura de León (5 de Noviembre de 1898 á 31 de Diciembre de 1902). Llera (1901 y 1902) y las correspondientes al año 1902 de Alanje, Nuestra Señora del Noterraño de Barcarrota, Lobón, Magacela, Santa Ana de Fregenal, Valverde de Leganés, Solana, Valencia del Ventoso, Albalá, Alconchel, Medina de las Torres, Campanario, Villagarcía, Granja de Torrehermosa, Valencia de las Torres, Fuentes de León, Santuarios de Nuestra Señora de los Remedios y del Señor de la Reja de

Segura de León, parroquias de Villafranca de los Barros, Santa María la Real y San Andrés de Badajoz, Codosera, Hinojosa del Valle y Villar del Rey.

COLECTAS

Año 1903	Santos Lugares	Pesetas.	Cts
	Suma anterior.....	265	45
	Parroquia de Valverde de Llerena.....	3	00
	Idem de Alconchel.....	4	00
	Idem de Medina de las Torres.....	5	00
	Idem de Arroyomolinos de Montánchez.....	3	50
	Idem de Higuera de Vargas.....	9	00
	SUMA.....	289	95

Necrología.

El día 3 de los corrientes falleció repentinamente en Jerez de los Caballeros el Presbítero Don Eduardo Cordobés á los 60 años de edad.

Pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mutuos del Clero.

R. I. P. A.

AVISO

Advertimos á los Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Iglesia que los ornamentos, vasos sagrados y demás objetos, que se estan distribuyendo de la Exposición Diocesana, no están bendecidos ni consagrados aquellos que requieren el uso del santo crisma.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encl. de Uceda Hermanos

11—Francisco Pizarro,—11.